

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ABR

18

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de febrero de 1995 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "IMPRESA MARISCAL COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION;

QUE el señor Francisco Valdivieso Briz, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del doctor Miguel Baquero Lima ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director de Inspección y Control ha emitido el informe favorable No. 0097 de 2 de febrero de 1995.

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. IJ.DJDL.95.233 de 9 de marzo de 1995, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía "IMPRESA MARISCAL COMPAÑIA LIMITADA" EN LIQUIDACION; b) La prórroga de su plazo de duración; c) El aumento de capital en S/.1.998'000.000 con lo cual asciende a S/.2.000'000.000 dividido en 200.000 participaciones de S/.10.000 cada una; y, d) La reforma de estatutos constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador señor Francisco Valdivieso Briz.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

— "IMPRESA MARISCAL COMPAÑIA LIMITADA", EN LIQUIDACION.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 3 de abril de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

9 MAR. 1977

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.

56
126

EDG/mv
Exp. 11977

PR Marzo 5
[Firma]